

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria, doña María Jesús Buendía y doña María Sanz.

Una graduada de niñas con tres secciones en la Barriada Carranque, del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «R.R. Misioneras Cruzadas de la Iglesia», el que quedará constituido en la forma que a continuación se detalla y del que dependerán también la graduada de niñas de dos secciones del paseo de Redign, 27, de Málaga (capital), cesando en el Patronato Diocesano de Educación Primaria:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Superiora de la Congregación «Misioneras Cruzadas de la Iglesia», de Málaga.

Vocales: El Inspector Jefe y el de zona de Enseñanza Primaria y la Madre Trinidad Salinas Vizcaino.

Una graduada de niños con dos secciones en el Hogar «Nuestra Señora de Fátima», de Granja Suárez, del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, que quedará integrado en la forma que a continuación se expresa, y, en su consecuencia, se suprime la Graduada de niños número 21:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Gobernador civil.

Vicepresidentes: El Alcalde, Presidente, y el Presidente de la Diputación Provincial.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, El Comisario de Policía, Vicepresidente y Secretario de la Junta de Beneficencia, el Cura Párroco de la Santísima Trinidad, el Presidente de Cáritas Diocesana, el Presidente y el Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores, el Presidente del Tribunal de Protección y Ayuda a la Mujer, el Delegado de Auxilio Social y el Concejal Delegado para el Hogar «Nuestra Señora de Fátima».

Una unitaria de niñas en la calle Alejandro Seliquer, 4, del casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Ferrández y Compañía, S. L.».

Una graduada de niños con cuatro secciones en el Barrio Pesquero, del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Antiguos Alumnos de las Escuelas Cristianas», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Miguel Manso Aldao.

Vicepresidente: Don Luis Torón López.

Tesorero: Don Ramón Lavín González.

Secretario: El Maestro Director de la Escuela Graduada.

Vocales: El Asesor de Enseñanza Primaria de la zona, don Natalio García Rodríguez, don Eudesindo Lostal, don Manuel Ruiz Ruiz, don Ángel Ubierna Núñez y don Jesús Enderiz García.

Una graduada de niños con dos secciones en la calle Castellás, número 50, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe de los Servicios Provinciales de Sanidad Infantil y Maternal.

Secretario: Un Médico Asesor de la A. N. I. C.

Vocales: El Asesor Religioso de la A. N. I. C., el Delegado provincial de la A. N. I. C., el Prefecto de la Congregación de Caballeros del Pilar y San Francisco de Borja, un representante de Cáritas Diocesanas, un Maestro nacional y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Una unitaria de niños y una de niñas en la avenida de Borbolla, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Comandancia Móvil de la Guardia Civil», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia Móvil.

Secretario: El Capitán Ayudante de la Comandancia Móvil.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Capellán Castrense de la Comandancia Móvil, una madre de familia, un Sargento y un Cabo Primero de la Comandancia Móvil.

Una unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde, Presidente del Ayuntamiento. Vocales: El Cura Párroco, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y los Concejales del Ayuntamiento.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Una sección de niñas en la parroquia «Nuestra Señora de Fátima», del casco del Ayuntamiento de Sueca (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria», de Valencia.

Una Escuela de párvulos en el Patronato «Hogar Escuela de San Bilt», calle Blañch, número 6, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Una mixta, servida por Maestra, en Barrio Zorrilla de Alter, del Ayuntamiento de Torrente (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria», de Valencia.

Una sección de niñas (quinta) en la graduada de niñas «Beata Rafaela María», del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «R.R. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero.—La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que los que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 7 de agosto de 1962 por la que se crean Escuelas nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente

a los Maestros que en su día se designen para regentarlas, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 2 de diciembre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una mixta, servida por Maestra, en Camino Marín (Cuesta del Gato), del término municipal de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos de Almería».

Una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, en «Casas Militares de la carretera de Terrones»; dos Escuelas de párvulos en la avenida de España, número 3, (Puertas del Campo) y una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una en avenida de África, número 1, todas ellas del Ayuntamiento de Ceuta (capital), dependientes de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidentes honorarios: El Ministro del Ejército y el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Comandante general de Ceuta.

Vicepresidente: El Gobernador militar de Ceuta.

Vocales: El Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de Ceuta; el Inspector de Enseñanza Primaria de Ceuta; un Eclesiástico; un representante del Frente de Juventudes y un representante de la Sección Femenina: un Director de Grupo Escolar; una Directora de Grupo Escolar; dos Vocales designados por el Teniente General Jefe, y dos padres con hijos en las Escuelas.

Una sección de niñas, a base de una de las de niños—actualmente vacante—del Grupo Escolar de Ciudad Real (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Popular de la Concepción».

Una unitaria de niños y una de niñas «Santo Tomás de Aquino», en el casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal.

Dos secciones de niñas en la graduada «María Luisa Terry», del casco del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tres secciones de niñas en el Grupo Escolar «Divino Maestro», de la calle Dante, número 10, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unitaria de niñas en Castrelos, del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que a partir de esta fecha quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vigo.

Vocales: El Presidente de la Comisión de Cultura y Arte del Ayuntamiento; El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Cura Párroco de Bouzas; un Médico especialista en Otorrinolaringología; un Maestro y una Maestra pertenecientes al Consejo Escolar, actuando de Secretario el Maestro.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que los que comprende esta Orden, con cargo al cré-

dito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 7 de agosto de 1962 sobre supresión de Escuelas nacionales de enseñanza primaria en las localidades que se citan*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a sus efectos se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por las causas que en las mismas se harán constar:

Mixta, de Santa Cruz del Piarro, del Ayuntamiento de Berantilla (Alava), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta, de Martioda, del Ayuntamiento de Los Huetos (Alava), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Villa de Ves (Albacete), por no existir censo escolar que permita su funcionamiento.

Mixta, de La Cometa, del Ayuntamiento de Calpe (Alicante), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta, de Gort Vey, del Ayuntamiento de Santanyí (Baleares), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños, número 2, del casco del Ayuntamiento de Valldemosa (Baleares), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

La plaza de Director sin grado—actualmente vacante—del Grupo escolar «San Raimundo de Peñafort», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), constituyéndose el Grupo escolar mixto, con Dirección sin grado única, a base de las secciones de niños, niñas y Directora sin grado, de los igual denominados.

Sección de niñas «Retrasadas mentales», del Grupo escolar «General Primo de Rivera»—actualmente vacante—del Grupo del Ayuntamiento de Barcelona (capital), por no existir matrícula escolar.

Unitaria de niños y conservación en mixta de la unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Malla (Barcelona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Sección de niñas—actualmente vacante—de la Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres (capital), por no estinguirse necesaria.

Mixta, de Las Umbrias, del Ayuntamiento de Castillo de Villamalefa (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Sección de niños y sección de niñas de las Graduadas de niños y niñas, del casco del Ayuntamiento de Cuevas de Vinromá (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños y conversión en mixta de la unitaria de niñas, de Anroig, del Ayuntamiento de Chert (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.